



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
ENSEÑANZA MEDIA  
COLEGIO LOS PENSAMIENTOS**

**AÑO 2018**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
DECRETO 112 / 99 1º Y 2º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA  
DECRETO 83 / 01 3º Y 4º AÑOS DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTICO  
CIENTIFICO AÑO 2018**

Considerando:

1. Que la Reforma Educacional ha puesto los énfasis en el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación.
2. Que los decretos de evaluación N° 112 y 83 emanados del Ministerio de Educación, otorgan mayor libertad y autonomía a los establecimientos para decidir sobre la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje y procedimientos evaluativos.
3. Que el aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad del establecimiento.
4. Que la evaluación es un proceso permanente.
5. Que la finalidad de la evaluación es entregar información al profesor(a) para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.
6. Que la evaluación involucra al docente y al estudiante en el logro de los objetivos de aprendizaje; y
7. Que los nuevos planes y programas nos exigen cambiar nuestras estrategias metodológicas. Los siguientes procedimientos, normas de evaluación y promoción escolar, se establecen para los estudiantes de Iº a IV año de Enseñanza Media, del COLEGIO LOS PENSAMIENTOS DE LA GRANJA.

**TITULO I  
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES  
PÁRRAFO I**

**De las disposiciones generales**

**Artículo 1º:**

Apruébense los siguientes procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes del establecimiento, los que serán aplicados a partir del año escolar 2017 a los cursos de Enseñanza Media.

**Artículo 2º:**

Este Reglamento deberá ser comunicado a los padres, apoderados y estudiantes al inicio del año escolar. Asimismo, una copia de éste deberá ser enviada a la Dirección Provincial de Educación Santiago Sur.

**Artículo 3º:**

En caso de que alguno de los actores involucrados incurra en el incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos N° 112 y 83 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, el Equipo de Gestión del colegio, previo análisis de la situación, dispondrá de las estrategias pertinentes para solucionar el problema.

**Artículo 4º:**

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres.

Se evaluará en tres momentos:

- Al inicio del proceso de aprendizaje (evaluación diagnóstica)
- Durante el proceso de aprendizaje (evaluación formativa)
- Al término del proceso de aprendizaje (evaluación sumativa)

**Artículo 5º:**

El Director del establecimiento educacional, previa consulta al profesor(a) jefe(a) del curso y al profesor(a) del Sector o Subsector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición

de los estudiantes de un subsector de aprendizaje en casos debidamente justificados, como asimismo a los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Para este efecto será el apoderado(a) quien debe presentar al Director del establecimiento la siguiente documentación:

- a) Solicitud escrita.
- b) Informe del profesional: Neurólogo, Psiquiatra, Kinesiólogo, traumatólogo, cardiólogo, oncólogo.
- c) Informe del profesor(a) jefe(a) y/o profesor(a) de la asignatura.
- d) Informe de la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica.

Los estudiantes exentos de la asignatura de educación física por prescripción médica, sólo quedarán excluidos en la parte práctica, debiendo ser evaluados con tareas especiales en forma teórica (trabajos de investigación, disertaciones, informes, entre otros). Ningún estudiante podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre.

Los estudiantes que sean eximidos de la asignatura de inglés por solicitud médica, de igual manera deberán participar de las actividades en aula y las evaluaciones con el apoyo del equipo del Programa de Integración escolar. Una vez finalizado el año escolar se determinará si la calificación obtenida incidirá en su promedio anual. Si la calificación final es insuficiente, se considerarán como factores relevantes para la toma de decisiones la participación del estudiante, el compromiso y la responsabilidad con la asignatura; verificando dichos antecedentes con la hoja de vida del estudiante.

Cualquier otra eventualidad no prevista en este reglamento será revisada y resuelta por el Equipo de Gestión del establecimiento.

## **PÁRRAFO II DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 6º:**

Este Reglamento de Evaluación establece normas y procedimientos respecto de las Estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes:

De acuerdo a la nueva concepción curricular, se debe evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en base a la medición de conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas. Nuestro establecimiento asume esta concepción integral de la evaluación y se propone aplicar los siguientes criterios:

- La evaluación es permanente y continua y considera todas las dimensiones del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La evaluación es una situación más de aprendizaje que tiene como finalidad determinar nivel de logro de objetivos alcanzados por los estudiantes.
- La evaluación es una oportunidad, instancia de diálogo, de comprobación, de intercambio y de ayuda.
- La evaluación es un proceso integral que:
  - Permite interpretar los logros alcanzados.
  - Usa métodos diversos y flexibles para obtener la información requerida.
  - Establece programas correctores o remediales; y
  - Contribuye al aumento de la autoestima y la superación de las limitaciones personales de los/as estudiantes.

### **Formas de Evaluación:**

Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada. De la misma forma se emplearán los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros estudiantes.

**Evaluación Diagnóstica:** Esta evaluación será aplicada al inicio del año escolar y al inicio de cada unidad de aprendizaje, utilizando variados instrumentos tales como: pautas de observación, listas de cotejo, autoevaluación, pruebas u observación directa. Los resultados obtenidos en estas evaluaciones permitirán a los docentes realizar un análisis y retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los estudiantes estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

**Evaluación Formativa:** Esta evaluación tiene como fin determinar el grado de dominio alcanzado por los estudiantes en una tarea asignada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados. Esta forma de evaluación se llevará a cabo clase a clase en todos los subsectores, utilizando los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y realizar la retroalimentación correspondiente: Pautas de Evaluación, Autoevaluación, listas de cotejo, rúbricas, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de las unidades a desarrollar.

Al finalizar una unidad la evaluación formativa realizada, podrá ser transformada en una calificación coeficiente uno.

**Evaluación Sumativa:** Esta evaluación permitirá evaluar los logros de aprendizajes de los estudiantes al término de cada unidad tratada durante el año escolar, para ello se deben utilizar los siguientes procedimientos o instrumentos evaluativos:

- Prueba escrita estandarizada coeficiente uno o dos.
- Trabajos de investigación y/o disertación (individual o grupal): para dicha evaluación se deben realizar pautas de evaluación sociabilizadas previamente con los estudiantes. Para este tipo de evaluación el docente deberá considerar los siguientes criterios:
  - Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa.
  - Presentar a los estudiantes las pautas de evaluación.
  - Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
  - Exigir elaboración personal de los estudiantes y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido o copias textuales de internet, indicando la bibliografía o sitios consultados.

### **Evaluación Diferenciada:**

Este tipo de evaluación será realizado a aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, siendo aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de enseñanza-aprendizaje y contribuir al logro de los objetivos de enseñanza establecidos.

La certificación de dicha necesidad, deberá ser efectuada por un profesional competente, debiendo encontrarse inscrito en el registro nacional de profesionales para la evaluación y diagnóstico, siendo requisito que la evaluación sea efectuada por los siguientes profesionales: Médico neurólogo, psicopedagogo o fonoaudiólogo. Dicha certificación deberá ser presentada a la psicóloga del establecimiento a más tardar el 31 de marzo del presente año.

Esta evaluación deberá atender las necesidades educativas que les permitan desarrollar normalmente su proceso de aprendizaje, esta podrá ser diferente en tiempo (Si al término de una evaluación el(a) estudiante no terminó la evaluación, se le otorgará sólo la clase siguiente para que la finalice), exigencia o procedimiento, contemplando una escala de notas de 2,0 a 7,0 y un porcentaje de exigencia del 60%.

Los estudiantes con evaluación diferenciada, serán evaluados en los mismos contenidos planificados por el curso, considerando la utilización de los instrumentos adecuados a las

necesidades de los estudiantes, se aplicará en el mismo momento que el resto del curso, otorgándoles el apoyo necesario de acuerdo a las necesidades del estudiante.

Se utilizará una pauta de evaluación que presenta indicadores que se relacionan con los procedimientos de apoyo que brinda el(a) profesor(a) en el desarrollo de la evaluación por parte de los estudiantes y la cual será conocida por padres y/o apoderados una vez entregados los resultados de las evaluaciones.

Los estudiantes que presenten algún problema emocional y/o psicológico, deberán presentar a la psicóloga del establecimiento un certificado del especialista correspondiente en el que se indique si el estudiante se encuentra en terapia psicológica, psiquiátrica o neurológica.

En aquellos casos se tomarán en cuenta las sugerencias del médico tratante con el fin de apoyar al estudiante en su proceso de enseñanza-aprendizaje, generando entrevistas con el estudiante y apoderado.

Cualquier otra eventualidad no prevista en este reglamento será revisada resuelta por el Equipo de Gestión del establecimiento.

### **PÁRRAFO III DE LA CALIFICACIÓN**

#### **Artículo 7º:**

La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.

La escala utilizada para la calificación de los instrumentos de evaluación será de 60% de exigencia para obtener la nota 4.0 (cuatro).

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Los estudiantes deberán ser calificados en todos los sectores o subsectores de aprendizaje del plan de estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 2,0 a 7,0, con un decimal aproximando la centésima, igual o superior al 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima. Este criterio rige para las calificaciones semestrales y finales.

#### **Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados(as).**

Los estudiantes de Educación Media serán evaluados en todos los sectores o subsectores de aprendizaje.

En cada semestre se registrarán evaluaciones de resultado de acuerdo a los siguientes criterios:

<b>Nº de horas Semanales del subsector</b>	<b>Pruebas parciales coeficiente 1</b>	<b>Prueba de nivel Coeficiente2</b>	<b>Otros instrumentos</b>	<b>Total mínimo</b>
1	-	-	2	2
2 a 3	1	1	1	4
4 a 5	2	1	2	6
6 a 8	3	1	3	8

En relación a los talleres implementados en la jornada escolar completa, la cantidad de notas mínimas por semestre deberán regirse por la fórmula  $N + 1$ , el promedio de las calificaciones, será ponderado con el subsector según la siguiente tabla adjunta.

<b>NIVEL</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>TALLER</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
--------------	-------------------	---------------	--------------------

1º Medio 2º Medio	Lengua y Literatura	Taller de Debate y Formación Ciudadana	30% Taller 70% Asignatura
	Educación Física	Taller de Deportes	
	Artes Visuales	Taller de Música	
	Matemática	Taller de Matemática	
3º Medio 4º Medio	Lengua castellana y comunicación	Taller de Debate y Formación Ciudadana	30% Taller 70% Asignatura
	Matemática	Taller de Matemática	
	Inglés	Taller de Inglés	

El máximo de notas por subsector para ingresar al SistemaNapsis es de 14 calificaciones.

Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán entregados a los estudiantes, en un plazo no superior a 7 días hábiles después de aplicado el instrumento, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente, si es que los hubiere y 10 días hábiles para entregar resultados de trabajos prácticos, ensayos, informes.

Todo instrumento evaluativo deberá contener:

- Logo del establecimiento.
- Membrete: Nombre del subsector, curso, nombre del docente.
- Valores institucionales.
- Nombre de la unidad.
- Los objetivos de la evaluación.
- Instrucciones claras y precisas.
- Puntaje ideal y puntaje obtenido.
- Tiempo estimado para la evaluación.
- Puntaje en cada pregunta o sección.

Cada profesor(a) de asignatura deberá entregar, anticipadamente, a la jefa de la unidad técnico pedagógico una copia de la evaluación para su revisión.

Las pruebas coeficiente dos de las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, serán aplicadas a partir de la segunda semana de junio y la segunda semana de noviembre, respectivamente.

Los cuartos medios no rendirán pruebas coeficiente dos el segundo semestre.

Se podrán aplicar dos evaluaciones sumativas coeficiente 1 por día (pruebas de lectura domiciliaria, controles, ponencias, trabajos prácticos).

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje serán informadas a los apoderados en las reuniones de apoderados de los meses de mayo – julio – septiembre – octubre y diciembre, por medio de un “Informe de Rendimiento Escolar” con las calificaciones obtenidas durante el transcurso del semestre. En el mes de diciembre se entregará a cada apoderado el Certificado Anual de Estudios informando la situación final de cada estudiante.

El(la) profesor(a) jefe(a) y de asignatura, informará a los apoderados de aquellos estudiantes que al término del primer semestre se encuentren en situación de repitiencia, consignando dicha entrevista en la hoja de vida del estudiante. En caso de que el apoderado no asista, se deberá dejar el registro de igual manera, en la hoja de vida del(a) estudiante.

#### **Artículo 8º:**

Los estudiantes que no se presenten a rendir una evaluación en una fecha previamente convenida, deberán ser justificados por el apoderado(a) en Mediación Escolar (ex Inspectoría) durante el periodo de licencia o al momento de reincorporarse a clases. El profesor(a) de la asignatura realizará la evaluación una vez que el estudiante se reincorpore a clases, aunque al estudiante por horario le corresponda otra asignatura. El tipo de instrumento a aplicar podrá ser

cualquiera de los establecidos en el artículo 6º de este reglamento y tendrá una exigencia del 60% para la obtención de la nota 4.0. En el caso que el(a) estudiante no presente certificación médica tendrá un nivel de exigencia del 80%. En el caso específico de ausencia a la prueba coeficiente dos, el apoderado deberá justificar al estudiante en Secretaría y completar un formulario que se le entregará.

#### **Artículo 9º:**

El estudiante que sea sorprendido copiando en un evento evaluativo o entregando información, se le exigirá la entrega inmediata del instrumento. El profesor(a) que lo sorprenda dejará esta acción consignada en la hoja de vida del estudiante y se citará a su apoderado para informar la situación. El estudiante será evaluado una vez finalizada la jornada de clases a través de una interrogación oral, la cual tendrá una exigencia del 80%. El mismo criterio se aplicará a aquellos estudiantes que permanezcan en el establecimiento y no se presenten a rendir las evaluaciones previamente fijadas aunque se encuentren ausentes en el aula. Si el estudiante no se presenta a la interrogación antes mencionada será evaluado con la nota mínima.

Si el estudiante repite algunas de las conductas mencionadas, obtendrá de manera inmediata, la nota mínima (2.0)

#### **Artículo 10º:**

Como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso se obtiene un 25% o más de reprobación en una evaluación sumativa. En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:

- El docente involucrado, junto a la Jefa Técnica, deberá analizar la situación antes de registrar las calificaciones en el libro de clases.
- Si se descubren errores u omisiones en el procedimiento evaluativo, no se registrarán las calificaciones y se deberá proceder a analizar las causales del bajo rendimiento, para luego, reforzar y reevaluar todos los objetivos, enfatizando aquellos con menor porcentaje de logro. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases. **Esta nota se registrará sin importar el porcentaje de aprobación alcanzado.**
- En el caso de no detectarse errores en el procedimiento evaluativo, el profesor(a) deberá cumplir con los siguientes pasos:
  1. Consignar la calificación que obtienen los estudiantes.
  2. Revisar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los estudiantes.
  - 3.

#### **Artículo 11º:**

El sector de religión se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos tanto en actas como certificados, considerando la siguiente escala:

Muy Bueno (MB)	: 6,0 a 7,0
Bueno (B)	: 5,0 a 5,9
Suficiente (S)	: 4,0 a 4,9
Insuficiente (I)	: 1,0 a 3,9

**Artículo 12º:**La calificación final, corresponderá al promedio aritmético de las notas semestrales.

**Artículo 13º:**El Decreto Supremo 40/96 que establece los O.F. y los C.M.O. también incorpora los Objetivos Fundamentales Transversales expresados en tres áreas de intervención.

- Formación ética.
- Crecimiento y autoafirmación personal.
- La persona y su entorno.

El Decreto Supremo 220/98 que establece los O.F. y los C.M.O. también incorpora los Objetivos Fundamentales Transversales expresados en cuatro áreas de intervención.

- Crecimiento y autoafirmación personal.
- Desarrollo del pensamiento.
- Formación ética.
- La persona y su entorno.

Nuestro establecimiento elaborará su propio Informe de Desarrollo Personal, el cual será entregado a los padres y apoderados al finalizar el año escolar.

El informe de desarrollo personal y social será fruto de un proceso de acompañamiento y entrevista del profesor(a) jefe(a) a cada estudiante y será entregado al apoderado al finalizar el año escolar.

La situación final de cada semestre se registrará por los siguientes conceptos:

Siempre (S)	: Siempre presenta el rasgo, conducta o valor (100%)
Generalmente (G)	: Generalmente presenta el rasgo, conducta o valor (75%)
A veces (A/V)	: A veces presenta el rasgo, conducta o valor (50%)
Nunca (N)	: Nunca presenta el rasgo, conducta o valor (0%)
No observado	: No se ha observado la conducta.

## PÁRRAFO IV DE LA PROMOCIÓN

Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los estudiantes:

### Artículo 14º:

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, subsector del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

- **Logro de objetivos :**

- a) **Serán promovidos** los estudiantes **que hubieren aprobado todos los subsectores** de aprendizaje y asignaturas del plan de estudio.
- b) **Serán promovidos** los estudiantes **que no hubieren aprobado un subsector o asignatura** de aprendizaje del plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a **un promedio 4,5 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje reprobado.
- c) Igualmente, **serán promovidos** estudiantes que **no hubieren aprobado dos subsectores o asignaturas** de aprendizajes siempre que su nivel general de logro corresponda a **un promedio 5,0 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores o asignaturas de aprendizaje no aprobados.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de **los estudiantes de Tercer y Cuarto año de Enseñanza media**, si entre los dos subsectores de aprendizaje **no aprobados** se encuentran los subsectores de aprendizaje de **Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas**, los estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un **promedio de 5,5 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

### Artículo 15º:

Al término del año lectivo se procederá a administrar un procedimiento de evaluación final de los ejes fundamentales de cada sector o subsector a todos los estudiantes que hubieren reprobado un máximo de dos sectores, subsectores o módulos del Plan de Estudio. Esta instancia será



considerada como obligatoria para los estudiantes que no cumplan con el artículo 14 letra b o c. Tal evaluación tendrá como nota máxima 4,0 y al lograr esta calificación el estudiante será aprobado. En caso de obtener una nota inferior se respetará la nota del promedio anual. Esta evaluación contemplará las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Inglés Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Física, Química y Biología. No contemplando las otras asignaturas del Plan de Estudios.

#### **Artículo 16º:**

##### **Asistencia**

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas (salud, embarazos, viajes, etc.) el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los/as alumnos/as con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando rinda una evaluación especial que acredite el logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a cada nivel (artículo 8º y 5º, decreto 112/99 y decreto 83/2001) en las asignaturas de Lenguaje y Matemática que acredite el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a cada nivel. Esta evaluación tendrá un porcentaje de 80% de exigencia.

#### **Artículo 17º:**

##### **Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción**

El Equipo de Gestión junto al cuerpo docente y a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores(as) consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a) Situaciones de estudiantes que deban ingresar al Servicio Militar.
- b) Situaciones de embarazo:

Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos académicos que se establecen para las alumnas en estado de embarazo son los siguientes:

- La alumna deberá presentar certificado médico en U.T.P. en la que se acredite el N° de semanas de gestación y la fecha probable de parto, quedando automáticamente eximida de Educación Física.
- La alumna asistirá normalmente a clases hasta que el médico o la matrona que la controlan indique el período de descanso pre y posnatal mediante un documento.
- Se estudiará la situación académica de cada alumna, y de acuerdo al periodo de descanso se aplicará lo siguiente :
  - a) Cálculo de promedio semestral con un N° menor de notas.
  - b) Cálculo de promedio anual con un semestre siempre y cuando no tenga riesgo de repitencia.
  - c) Entrega de temarios y calendarización de pruebas y/o trabajos para completar notas y/o se encuentra en riesgo de repitencia.

Si la estudiante no cumple con la entrega de las evaluaciones entregadas por los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje, será evaluada con nota mínima (2.0), lo que conlleva a su repitencia.

En el caso de que un estudiante que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir al Equipo de Gestión el ingreso tardío al establecimiento, el cual puede o no acoger dicha solicitud. Las solicitudes de ingreso tardío se recibirán hasta antes del fin del primer semestre del respectivo año escolar. En caso de que la solicitud tenga acogida, se fijará, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del curso al cual ingresa el estudiante, como las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.

El apoderado(a) podrá solicitar el término anticipado del año escolar de su hijo(a) al Equipo de Gestión cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.
- Tener, al menos, rendido el primer semestre del año escolar.
- Documento oficial que acredite la situación del estudiante.

Con estos antecedentes el Director podrá acoger dicha solicitud. El establecimiento fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, fijando, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel, como las fechas de la rendición de las pruebas.

## **TITULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 18º:**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indiquen los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.**

### **Artículo 19º:**

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso o nivel, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los(as) estudiantes, el porcentaje de asistencia, la cédula nacional de identificación, el género, la fecha de nacimiento y la comuna de residencia de cada uno de ellos.

De acuerdo a la normativa vigente las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán realizadas en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) y validadas por el Director del establecimiento.

### **Artículo 20º:**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

### **Artículo 21º:**

Este reglamento podrá ser modificado cada año escolar, comunicado a los apoderados(as) y a la Provincial Sur en los tiempos que correspondan.

**COLEGIO LOS PENSAMIENTOS DE LA GRANJA**

LA GRANJA, MARZO 2018.